



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº 100/22

Sucre, 06 de abril de 2022



C-1976

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 05 de abril de 2022 con (Reg. CM-648), el Ing. Jaime A. Tapia M., PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE TENIS DE MESA SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que la Asociación Municipal de Tenis de Mesa, a través del ITTF (Federación Internacional de Tenis de Mesa), indica que tiene programado un evento para realizar una demostración pública con transmisión en vivo por medio de Facebook, que se practica este deporte en la ciudad de Sucre, con ese antecedente, solicita la autorización para el uso de un espacio público, en la Plazuela SAN FRANCISCO para el día de (hoy) miércoles 6 de abril de 2022, de Hrs. 12:00 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de abril de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de realizar una demostración pública con transmisión en vivo por medio de Facebook, que se practica este deporte (TENIS DE MESA) en la ciudad de Sucre, esta actividad se realizará el día de (hoy) miércoles 6 de abril de 2022, de Hrs. 12:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 105 de la Constitución Política del Estado: El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor Ing. Jaime A. Tapia M., PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE TENIS DE MESA SUCRE, con la finalidad

SO.: 036/22.
R.A.M. 100/22
CM-648
Fs. 1



de realizar una demostración pública con transmisión en vivo por medio de Facebook, que se practica el DEPORTE DE TENIS DE MESA EN LA CIUDAD DE SUCRE, actividad que se realizará el día de (hoy) miércoles 06 de abril de 2022, de Hrs. 12:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial. (para el efecto el Responsable debe tomar las previsiones y cumplir con los protocolos de bioseguridad).

Art. 2º.- Los organizadores de la referida actividad, deben coordinar con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE